

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2018-01008 Ejecutivo

Comoquiera que la secretaría del despacho efectúo la liquidación de costas ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto a la liquidación del crédito, no fue objetada y se ajusta a la ley, por lo cual de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP, se aprobará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO : APROBAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Impartir APROBACIÓN a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.010 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2830a804124bd2680af5a7ba8aeed6de2017cf4e62de9c035c7be25985f2f1e7

Documento generado en 16/02/2021 06:08:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>